



FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE

Resolución no. 0642 de febrero 17 de 1971

Nit. 860.030.558 - 6

CIRCULAR

008 DEL 13-10-2020

PARA: ASOCIADAS Y ASOCIADOS FEDANE

DE: GERENCIA

REFERENCIA: INCREMENTO MONTO LÍNEA DE
CRÉDITO ESPECIAL PARA COMPRA DE CARTERA

FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2020

Asociadas y Asociados:

Les informamos que en reunión extraordinaria realizada el 13 de octubre de 2020, por solicitud de los asociados y considerando el estado de liquidez actual en FEDANE, se aprobó por la Junta Directiva incrementar el monto del crédito especial para compra de cartera tanto de créditos de consumo como de tarjetas de crédito que tengan los asociados con entidades financieras, estableciendo como requisito según la cuantía, los años de antigüedad en el DANE, lo cual nos permite darle cumplimiento a las instrucciones que de manera continua imparte la Superintendencia de la Economía solidaria, sobre la obligación que tienen la junta y la gerencia de garantizar el recaudo efectivo de cartera para que a partir del momento en que debemos provisionar la misma según el **nuevo modelo de pérdida esperada**, el impacto sobre los excedentes sea el menor posible, quedando las cuantías así:

- ***Si la solicitud se encuentra entre los 0 y los 20 millones, se tramitará de acuerdo a las condiciones ya comunicadas en la Circular 007 del presente año.***
- ***Si la solicitud se encuentra entre los 20 millones un peso y los 30 millones, el Asociado debe tener mínimo 5 años de antigüedad en el DANE.***
- ***Si la solicitud se encuentra entre los 30 millones un peso y los 40 millones, el Asociado debe tener mínimo 10 años de antigüedad en el DANE.***
- ***Si la solicitud se encuentra entre los 40 millones un peso y los 50 millones, el Asociado debe tener mínimo 15 años de antigüedad en el DANE.***



FONDO DE EMPLEADOS DEL DANE

Resolución no. 0642 de febrero 17 de 1971

Nit. 860.030.558 - 6

Características de este crédito:

1. Tiempo de afiliación a FEDANE: tres (3) meses
2. La cuantía no depende de los aportes y los ahorros.
3. El asociado debe adjuntar el saldo de la deuda al momento en que realice la solicitud.
4. El plazo va hasta 60 meses
5. El interés es el 0.82% nominal mensual, para un nominal anual de 9.84
6. Las garantías serán las mismas que exige FEDANE para el crédito ordinario.
7. La amortización del crédito se realizará mediante descuento mensual por nómina para el asociado empleado del DANE. Para los pensionados y asociados externos la cancelación será mensual mediante consignación en cuenta de ahorros en el Banco Davivienda, formato de convenios empresariales, Convenio 1239417, Código 25
8. El valor del crédito aprobado será girado únicamente a la entidad financiera de la cual el asociado es deudor.
9. Las solicitudes de crédito serán atendidas en estricto orden de llegada y hasta que los recursos asignados para tal fin lo permitan.
10. Cuando se agoten los recursos destinados para este crédito, informaremos a los asociad@ oportunamente.
11. Cuando se solicite refinanciación para esta línea de crédito, el mismo se convertirá en un crédito ordinario con las condiciones, garantías y tasas de interés que para la fecha se encuentren vigentes.
12. Todos los préstamos que se otorguen por esta línea de crédito serán aprobados por el comité de crédito.

Esperamos que la demanda de esta línea de crédito corresponda a las expectativas que el Fondo tiene para contribuir a un mayor bienestar tanto, para el asociado como para su familia.

Aprovecho la oportunidad, en nombre de FEDANE insistir en la necesidad de que cada asociado y sus familiares, continúen manteniendo de manera estricta, las medidas de autoprotección para evitar contagio del COVID – 19.

Cordialmente,

CARMEN CECILIA VILLAMIZAR QUINTERO
Representante Legal de FEDANE